Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
RECIBIDO
18 OCT. 2019
SECRETARIA PRESIDENCIA
SANTA CRUZ

INFORME
SIFDE.SCZ.CSP Nº 136/2019

A : Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA DE SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

Lic. Francisco Vargas Camacho
RESPONSABLE COORDINACION SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

DE : Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTOR-SIFDE TED SC
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: "***Informe final de supervisión*** *de la elección Total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia la* ***Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda.,*** *(Provincia Warnes, municipio Warnes).*

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 18 de octubre de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena del TED Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión en campo, realizada a la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda.:

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 28/05/2019, fue recepcionada por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda. (Signado con Hoja de Ruta ID N° 793), y el 18/06/2019 (Signado con Hoja de Ruta ID N° 976) complementa documentación para la solicitud de supervisión presentada por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa Valle Norte Ltda., de la revisión de la documentación presentada, se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 068/2019, de fecha 14 de junio de 2019.

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 031/2019 de fecha 18 de junio de 2019, que resuelve: "***Declarar***

procedente la solicitud de supervisión *del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la* ***Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda.,*** acto administrativo con el cual fue notificado el 19 de junio de 2019 al Sr. José Beltrán Chipana en calidad de vicepresidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., según formulario de notificación N° 096/2019.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

Mediante nota del 02 de julio de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa Valle Norte Ltda. presenta toda la documentación que los acredita como nuevo Comité Electoral, a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 1059) presentando el acta de elección y conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y demás documentos, se hizo conocer la nota TED SC/SIFDE/RCS Nº 101/2019 de fecha 04 de julio de 2019 en el que observa documentación y solicita subsane y notificado a FEDECAAS en fecha 04 de julio de 2019.

Mediante nota del 17de julio de 2019, el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa Valle Norte Ltda. Presenta complementación de documentación de los miembros del Comité Electoral a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 1149), se hizo conocer el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 090/2019 de fecha 23 de julio de 2019, notificado a FEDECAAS en representación de la Cooperativa Valle Norte Ltda. en fecha 30 de julio de 2019 mediante nota TED-SC/SIFDE/OAS N° 120/2019 de fecha 23 de julio de 2019, que concluye en lo siguiente:

Verificado, de acuerdo a la revisión del acta de la Asamblea General Ordinaria de de fecha 30 de mayo de 2019 de acuerdo al punto 1 del Orden del día, en dicho acto orgánico se ha procedido a elegir y conformar el comité Electoral de acuerdo al ACTA N° 01/2019 de fecha 06 de julio de 2019 a las y los siguientes asociados como miembros del Comité Electoral de Valle Norte Ltda.:

Emma Negrete de Ochoa	**Presidente**
Rubén Josué Taly Mendoza	**Secretario**
Raúl Arroyo Leaños	**Vocal**

Se concluye que la Elección y Conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., ha cumplido lo establecido en el Art. 65 de la Ley General de Cooperativas.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., ha presentado documentos, los cuales se ha clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección. -

El 13 de agosto de 2019 la Cooperativa solicitante a través del Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba presidente de FEDECAAS, presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 1364):

- ✓ Convocatoria a Elecciones para el 15 de septiembre de 2019
- ✓ Calendario Electoral.

El 22 de agosto de 2019 la Cooperativa solicitante a través del Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba presidente de FEDECAAS (Hoja de Ruta ID N° 1441), presenta documentos modificando el Calendario Electoral de la Cooperativa Valle Norte Ltda., cuya elección sería para el 15 de septiembre de 2019.

Mediante nota de 09 de septiembre de 2019 (Hoja de Ruta ID N° 1594), el Comité Electoral de la cooperativa Valle Norte Ltda. hace conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz toda la documentación de candidatos y candidatas:

- ✓ 8 Fotocopias simples de Cedulas de Identidad.
- ✓ 8 Certificados otorgados por la Cooperativa.
- ✓ 8 Declaraciones Juradas Voluntarias ante notario de Fe Pública.
- ✓ 8 Certificados de Antecedentes Policiales.
- ✓ 8 Certificados emitidos por REJAP.
- ✓ 8 Certificados emitidos por FEDECAAS y otros.
- ✓ 8 Certificados de No Militancia otorgado por el TED-SC.

Mediante nota de 09 de septiembre de 2019 (Hoja de Ruta ID N° 1597), el Comité Electoral de la Cooperativa Valle Norte Ltda. hacen conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la publicación de la convocatoria y Calendario Electoral de la Cooperativa.

Mediante nota de 11 de septiembre de 2019 (Hoja de Ruta ID N° 1610), el Comité Electoral de la Cooperativa Valle Norte Ltda. hacen conocer al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la invitación para participar en el acto eleccionario a realizarse en la cooperativa en fecha 15 de septiembre de 2019. notificado a la Sra. Emma Negrete de Ochoa en calidad de presidente del Comité Electoral en fecha 13 de septiembre de 2019 mediante nota TED-SC/SIFDE/OAS N° 167/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019

la lista Habilitados e Inhabilitados de asociados para emitir su voto n fecha 03 de agosto de 2019.

Documentos presentados después de la elección:

El 16 de octubre de 2019 (Hola de Ruta ID N° 1892) el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba en calidad de Presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa Valle Norte Ltda., presenta los siguientes documentos:

- ✓ Informe del acto eleccionario emitido por el Comité Electoral.
- ✓ Resolución emitida por el Comité Electoral Nº 06/2019 de fecha 13 de septiembre en el cual se aprueba el padrón electoral con un total de 318 asociados de estos fueron 276 asociados habilitados e inhabilitaron a 42 asociados.
- ✓ Acta electoral de escrutinio y cómputo de votos.
- ✓ Acta de verificación y constancia de fecha 28 de agosto de 2019.
- ✓ Lista general de asociados.
- ✓ Lista de asociados inhabilitados.
- ✓ Lista de asociados habilitados en el cual consta las rubricas de los asociados asistentes a la Asamblea General Ordinaria para la elección de los nuevos consejeros de Administración y Vigilancia.
- ✓ Acta de Asamblea General Ordinaria para la elección de los nuevos consejeros de administración y Vigilancia de fecha 15 de septiembre de 2019 emitida por FEDECAAS en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda.

El SIFDE en fecha 18 de octubre de 2019 emitió Informe Técnico SIFDE SCZ CSP Nº 135/2019 en la que se procede a la verificación al proceso de registro y habilitación como miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Valle Norte Ltda., puesto a conocimiento de FEDECAAS en representación de la Cooperativa mediante nota TED SC/SIFDE/OAS N° 198/2019 de fecha 18 de octubre de 2019.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. *El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la **Ley Nº 018**, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
4. *La **Ley Nº 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

   La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: *"Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:*

   1. El número de socios habilitados para emitir su voto.

   2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

   3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

   4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

   5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

   El Artículo 14, establece que: "Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

   a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

   b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el parágrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

6. **El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., cuenta con 97 Artículos, 1 disposición transitoria, 27 Capítulos y IX Títulos.

7. **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de abril de 2019, está compuesta por X Capítulos, 27 artículos y 1 disposición final primera.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 031/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitido por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "*Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., municipio "Warnes-Valle Sánchez*".

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 090/2019 de fecha 23 de julio de 2019 se concluye que: *"(…) La* Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda.*, ha cumplido con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la* ***Conformación del Comité Electoral***".

El comité electoral es quien administró el proceso electoral, y estuvo conformado por las y los siguientes asociados de la cooperativa solicitante:

Emma Negrete de Ochoa	**Presidente**
Rubén Josué Taly Mendoza	**Secretario**
Raúl Arroyo Leaños	**Vocal**

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socias y socias habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un **total de 318 asociadas y asociados**, de los cuales se **inhabilitaron a 42** asociados/as y **habilitaron a 276,** de estos **asistieron un total de 48** asociadas y asociados el día de las elecciones (15/09/2019), según el acta final de Escrutinio y cómputo de fecha 15/09/2019. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 95 del Estatuto Orgánico, Art. 8 del Reglamento Electoral e Informe Electoral final, emitida por el Comité Electoral.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) <u>Forma de Elección</u>. - La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos (Art. 51 del E.O., 9 y 18 del R.E.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2019, en la que se describe que la elección se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria, con una jornada electoral de 5 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) <u>Periodo de Elección:</u> La gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario, sin posibilidad a ser reelectos (Art. 50 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 2 años, es decir por la gestión 2019 a 2021. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 09/08/2019, por presidente de FEDECAAS en representación de la Cooperativa)
3) <u>Composición de los Consejos:</u> El **Consejo de Administración** es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y vocal (Art. 52 E.O.) **El consejo de Vigilancia.-** el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal**; Elegidos por un periodo de 3 años,** no pudiendo ser reelegidos (Art. 65 E.O. y 45 del D.R. de la Ley 356).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: • 5 Asociados como Consejeros de administración. • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) <u>Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia. -</u> Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa. b) Ser ciudadana o ciudadano, boliviano residente en el país y estar estable en el servicio pleno de sus derechos constitucionales. c) No tener militancia registrada en partidos u organizaciones políticas ni ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo. d) No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa, conforme lo establecerá el Decreto Supremo Reglamentario. e) No ser cónyuge, ni pariente de algunos de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia, ni de cargos ejecutivos hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para las cooperativas de servicios públicos. f) No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e interés de alguna cooperativa. g) No tener Sentencia ejecutoriada en materia penal. h) Preferentemente contar con capacitación o experiencia cooperativista, conforme a su estatuto orgánico.	SI		✓ El TED-SC ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 135/2019 de fecha 18 *de octubre de 2019 en la cual se realizó la* verificación de Requisitos de los miembros electos, notificado al representante de la Cooperativa.

i) Ser socio activo de la cooperativa, según reporte emitido por la administración de la cooperativa. j) No tener antecedentes penales y juicio pendiente con la cooperativa. k) No ser dependiente ni contratista de la cooperativa. l) Tener plena capacidad para obligarse. m) Tener una antigüedad de 2 años como socio. (Art. 10 del R.E.)			
5) Convocatoria. - El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 10 días de anticipación para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 43 y 45 del E.O.) El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "llevar adelante las elecciones de los consejos de Administración y Vigilancia" (Art. 8 del R.E. y 95 del E.O.)	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, emitido por la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda. de fecha 12/08/2019 y la elección se realizó el 15 de septiembre de 2019. La convocatoria ha sido emitida por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 43 y 45 E.O.
6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 8 del R.E.	SI		✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,
7) Quorum. - Se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 41 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 09:00 a.m. de acuerdo a su Art. 41 de su E.O. se procedió al inició la Asamblea General Ordinaria llevado a cabo por Presidente de FEDECAAS para posteriormente entregar el mando al Presidente del Comité Electoral, se procedió con el inicio de la asamblea a horas 10:00 a.m. se realiza el acto de inauguración y posteriormente a horas 10:30 a.m. se da inicio a la Asamblea hasta las 15:30 p.m. y culminando a horas 16:00 p.m.
8) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse al Consejo de Administración y Vigilancia.
9) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del Comité Electoral 24 horas una vez concluido el acto eleccionario. (Art. 23 del R.E.)	SI		✓ Se posesionará a los consejeros 24 horas posterior al acto eleccionario ya que así lo establece su R.E.
10) Derecho a voto. - Son derechos de las asociadas/os: c) ser elector y elegido para ocupar cargos dentro de los consejos y comisiones (Art. 10 inc. b) del E.O.)	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 15/09/2019, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión en campo y gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la Elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa mencionada.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación. -	SI		✓ Según el R.E. establece 4 formas de votación, por lo que en Asamblea General Ordinaria de fecha 15

Las votaciones en la Asamblea General Ordinaria Eleccionaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del D.S. 1995, que reglamenta a la ley General de Cooperativas Nº 356 podrán ser de las siguientes formas: Nominal: dando cada votante previamente su nombre y expresar su decisión a viva voz. Ordinaria: poniéndose de pie o simplemente levantando la mano a favor de la determinada candidatura. Secreta: haciéndolo por escrito, para ello, el Comité Electoral debe prever todo el material electoral necesario para utilizar en este sistema de votación (ánforas, mamparas, papeletas de sufragio, listas índices, etc.). Por aclamación: cuando luego de nominarse y/o presentar a los candidatos habilitados y la cantidad de candidatos sea la misma cantidad de escaños a elegir, los miembros de la Asamblea podrán decidir por unanimidad y consenso elegir a los candidatos habilitados como consejeros de administración y vigilancia respectivamente. (Art. 18 del R.E.)			de septiembre de 2019, el comité electoral procedió a consultar al plenario la modalidad de elección y se decidió por la modalidad Ordinaria, por lo que se optó por levantar la mano para apoyar y elegir a su candidato de preferencia.
Modalidad que define las formas de votación El Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido **mayor votación para el Consejo de Administración y Vigilancia** (Art. 18 del R.E.)	**SI**		El Comité Electoral es quien proclamó los resultados de los ganadores electos y quienes a su vez 24 horas posteriores al acto eleccionario tomarán posesión de los nuevos consejeros electos.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa solicitante, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Sr. Víctor Hugo Ortuño Barba presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz (FEDECAAS) en representación de la Cooperativa Valle Norte Ltda., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del **15 de septiembre de 2019**, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, ubicada en el municipio de Warnes – Valle Sánchez, Provincia Warnes.

La Asamblea General Ordinaria del día domingo 15 de septiembre de 2019, se inició a horas 10:00 a.m., en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 41 de su Estatuto Orgánico de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección. - La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) **Habilitación de candidatas y candidatos. –** de acuerdo al Calendario Electoral y nota de fecha 09 de septiembre de 2019 (Hoja de Ruta ID N° 1594) se presentan 5 (cinco) candidatos para el Consejo de administración y 3 (tres) candidatos para el Consejo de Vigilancia; sin embargo, el Comité Electoral de acuerdo al artículo 18 del R.E. cada postulante puede presentar su candidatura o nominado como candidato del pleno de la Asamblea. Se les se le consultara si están de acuerdo con la misma, en caso de la misma se le consultara si la asamblea si existe alguna objeción, de lo haberla se considerará candidato habilitado.

   En Asamblea General Ordinaria se ha habilitado a 7 (siete) candidatos al Consejo de Administración y 4 (cuatro) candidatos al Consejo de Vigilancia, sin embargo, las documentaciones en físico debían

presentar solo los candidatos electos en Asamblea, quedando conformada la lista de candidatos habilitados y electos en Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2019 por las y los siguientes asociados:

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION				
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°**	**CEDULA DE IDENTIDAD N°**	**PROFESION U OCUPACIÓN**
1	VICTOR HUGO RIBERA AVALO	2465	5376500 SC	ING. COMERCIAL
2	EDGAR ADOLFO SUBIRANA SORIA	2415	1733562 BENI	ABOGADO
3	HUGO MARIO CALVIMONTES ANTEZANA	2430	3132955 CBBA.	ING. AGRONOMO
4	MARCOS ANTONIO ALIAGA PORCEL	1255	280600 LP	JUBILADO
5	DOUGLAS HELMUN RIBERA DEL CASTILLO	1655	6227551 SC	COMERCIANTE

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA				
N°	**NOMBRE Y APELLIDO**	**VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°**	**CEDULA DE IDENTIDAD N°**	**PROFESIÓN U OCUPACIÓN**
1	SUSY PEREZ JUSTINIANO	635	3886206 SC	ABOGADO
2	JUAN GABRIEL MERUBIA MURAKAMI	2655	5617538 BENI	ING. DE SISTEMAS
3	SANDRO LAIME SUBIRANA	1975	3880446 SC	CONTADOR PUBLICO

Fuente. - Datos extraídos de la documentación presentada por los candidatos electos de la Cooperativa Valle Norte Ltda.

b) Elección de candidatos. - La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la **modalidad del voto ordinaria**, por lo que se procedió a levantar la mano para apoyar y elegir a su candidato de preferencia.

Al momento de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos en una pizarra acrílica color blanco en la que apuntaban los votos obtenidos por cada candidato y siendo el resultado de la elección del domingo 15 de septiembre de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	VICTOR HUGO RIBERA AVALO	**33**	**Electo**
2	EDGAR ADOLFO SUBIRANA SORIA	**25**	**Electo**

3	HUGO MARIO CALVIMONTES ANTEZANA	**22**	**Electo**
4	MARCOS ANTONIO ALIAGA PORCEL	**20**	**Electo**
5	DOUGLAS HELMUN RIBERA DEL CASTILLO	**19**	**Electo**
6	ARMANDO HEREDIA	18	No Electo
7	LAURY MENDOZA HURTADO	24	No Electa
	VOTOS VÁLIDOS	**161**	
	VOTOS BLANCOS	0	
	VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS		**161**	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

En el caso de la señora Laury Mendoza Hurtado alego que no podría asumir como consejera por motivos de fuerza mayor y que aceptaron postular solo para que haya la cantidad mínima de candidatos al Consejo de Administración y la elección no se suspenda, por lo que dio paso a los siguientes candidatos en lista y este acto fue aprobado y validado por la Asamblea General Ordinaria.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	SUSY PEREZ JUSTINIANO	**27**	**Electa**
2	JUAN GABRIEL MERUBIA MURAKAMI	**23**	**Electo**
3	SANDRO LAIME SUBIRANA	**19**	**Electo**
4	LUIS ALBERTO CORDOBA	19	No Electo
	VOTOS VÁLIDOS	**88**	
	VOTOS BLANCOS	0	
	VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS		**88**	

Fuente. - Extraído del Acta y verificación in situ.

En el caso de los señores Sandro Laime Subirana y Luis Alberto Córdoba obtuvieron la misma votación por lo que el señor Luis Alberto Córdoba renuncio a sus votos obtenidos para que así quede conformado el Consejo de Vigilancia, este acto fue aprobado y validado por la Asamblea General Ordinaria.

Verificado el proceso electoral, éste se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 15 de septiembre de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

c). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia. -

Las elecciones del 15 de septiembre de 2019 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda., se concluye afirmando que la Cooperativa mencionada **ha cumplido** con su Estatuto y Reglamento Electoral. Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016.

V. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP Nº 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos Valle Norte Ltda.,** y emitir la resolución correspondiente.

Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTORA S.I.F.D.E.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta antecedentes
Cc. Archivo SIFDE

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONSEJEROS ELECTOS

PRESIDENTE FEDECAAS INICIANDO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EN REPRESENTACION DE LA COOPERATIVA VALLE NORTE

PROCEDIENDO A LA VOTACION PARA LOS DISTINTOS CONSEJOS

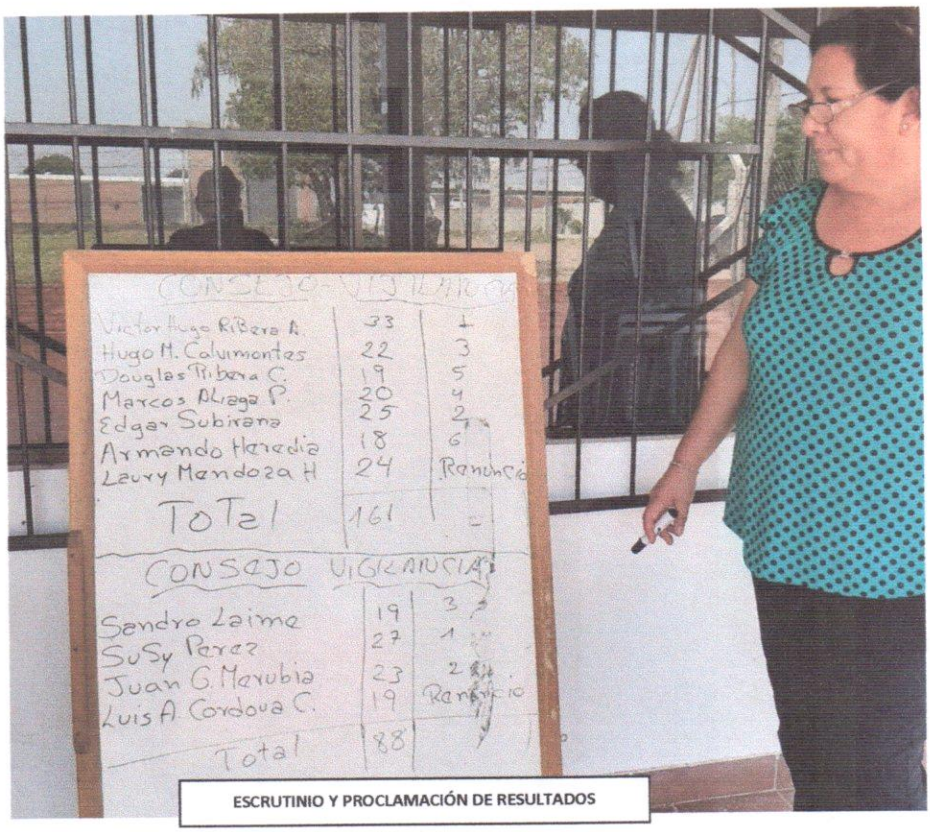

ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

POSESIÓN SIMBOLICA DE LOS NUEVOS CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA